

Atalaya Mining Copper, S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Este Reglamento establece los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de accionistas de la sociedad Atalaya Mining Copper, S.A. (la “**Sociedad**”) y contiene, entre otros aspectos, el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como las reglas relativas al ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de su convocatoria y celebración, todo ello de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.

2. Ámbito de aplicación e interpretación

El presente Reglamento:

- a. será de aplicación a toda Junta General de accionistas de la Sociedad, tanto ordinaria como extraordinaria, y desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.
- b. se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación. Las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su aplicación e interpretación serán resueltas por el Consejo de Administración; si surgen durante el desarrollo de la Junta General de accionistas, serán resueltas por el Presidente de la Junta.

TÍTULO II

CLASES DE JUNTA GENERAL Y SUS COMPETENCIAS

3. Clases de Junta General y sus competencias

- 3.1** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- 3.2** La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día o proceda legalmente. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- 3.3** Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado 3.2 tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

TÍTULO III

CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA SESIÓN

Capítulo I

Convocatoria de la Junta General

4. Convocatoria y anuncio de la convocatoria

4.1 Las Juntas Generales deberán ser convocadas por el Consejo de Administración con una antelación mínima de un mes, salvo cuando la ley exija un plazo de antelación superior. No obstante, cuando así lo haya decidido la última Junta General ordinaria, las Juntas Generales de carácter extraordinario podrán convocarse con sólo 15 días de antelación siempre que la Sociedad ofrezca a todos los accionistas la posibilidad de votar por medios electrónicos disponibles para todos los accionistas.

4.2 La convocatoria de la Junta General se realizará de conformidad con lo exigido legal o estatutariamente y, en todo caso, mediante anuncio publicado (i) en la página web de la Sociedad; y (ii) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

En caso de que la Sociedad cotice en el mercado principal de la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange Main Market*) (y mientras siga cotizando en él), las Juntas Generales también se convocarán mediante la emisión de un documento (*circular*) que contenga la información exigida por las normas de mercado de capitales aplicables, así como de conformidad con la práctica habitual y de mercado.

4.3 La convocatoria de la Junta General, así como cualquier otra información que exija la legislación aplicable, deberá indicar: (i) si se trata de la Junta General ordinaria o de una Junta General extraordinaria y de si su celebración se realizará exclusivamente por medios telemáticos; (ii) el nombre de la Sociedad y la fecha, hora y lugar de la reunión; (iii) el orden del día con indicación de los asuntos a tratar; (iv) el cargo de la persona o personas que convocan la Junta; (v) la fecha en la que los accionistas deben tener sus acciones registradas a su nombre para poder participar y votar en la Junta; (vi) el lugar y la forma en que pueden obtenerse copias completas de los documentos y propuestas de resolución; y (vii) la dirección de la página web de la Sociedad en la que estará disponible la información complementaria de la misma.

4.4 En el anuncio de la convocatoria de la Junta podrá hacerse constar, la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

4.5 Si la Junta General, debidamente convocada, no se puede celebrar en la fecha originalmente prevista, y no se ha previsto en la convocatoria la posibilidad de segunda convocatoria, la celebración de la correspondiente Junta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

5. Derechos de los accionistas en relación con la convocatoria

5.1 Una vez convocada la Junta General ordinaria, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar, mediante notificación fehaciente

que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que acompañen a su solicitud una justificación o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho en relación con las Juntas Generales extraordinarias.

- 5.2** El Consejo de Administración deberá convocar una Junta General extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

- 5.3** En relación con cualquier Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado 5.1 anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.

- 5.4** Cuando se haya ejercitado por algún accionista el derecho a completar el orden del día o de presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad difundirá de inmediato, y en todo caso dentro de los plazos legalmente previstos, los puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo y la documentación que en su caso se adjunte.

Capítulo II

Preparación de la Junta General

6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa la información exigida por la normativa legal y estatutaria que sea de aplicación.

7. Derecho de información

- 7.1** Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Asimismo, podrán solicitar, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas en relación con el informe del auditor de cuentas de la Sociedad o alguna información de carácter financiero o no financiero que la Sociedad haya hecho pública desde la última Junta General celebrada. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

- 7.2** Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o a distancia dirigidos a la dirección, con los requisitos que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. En cualquier caso, si la información se solicita mediante documento electrónico, deberá incorporar la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de solicitud de información de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web corporativa de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a uno o varios directivos para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

- 7.3** Además de las solicitudes de información por escrito, durante la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o en relación con la información accesible al público desde la celebración de la última Junta General o el informe del auditor de cuentas de la Sociedad. De no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.
- 7.4** Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.
- 7.5** Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada estuviera disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.
- 7.6** El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados 7.1 y 7.3 salvo en los casos en que la información solicitada sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social.

8. Representación

- 8.1** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
- 8.2** Cualquier representación debe ser otorgada por escrito, incluyendo por medios de comunicación a distancia.

- 8.3** La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, excepto en caso de representaciones a familiares o que resulten de un poder de representación general.
- 8.4** En el caso de que la representación se otorgue mediante correspondencia postal o electrónica o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, el Consejo de Administración establecerá en la convocatoria el procedimiento a seguir, que incluirá medidas para garantizar debidamente la identificación del accionista y de su representante y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas.
- Las representaciones emitidas por cualquier medio de comunicación telemática deberán ser recibidas por la Sociedad antes de la medianoche del día anterior a la fecha prevista para la reunión. En el acuerdo de convocatoria de la Junta General correspondiente, el Consejo podrá acortar este plazo de notificación exigido, debiendo darse a dicha decisión la misma publicidad que la propia convocatoria de la Junta.
- 8.5** El Presidente de la Junta, o las personas designadas por su mediación, resolverán las dudas que surjan y determinarán la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
- 8.6** La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.
- 8.7** En los casos en que los administradores o entidades depositarias de la Sociedad o cualquier otra persona o entidad soliciten públicamente hacerse representar en una Junta en nombre propio o ajeno, el documento acreditativo de la representación deberá llevar anejo o contener el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la información sobre el sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se considerará que existe solicitud pública cuando una misma entidad o persona represente a más de tres accionistas.
- 8.8** Excepcionalmente, el representante podrá votar de forma distinta a las instrucciones recibidas cuando concurren circunstancias desconocidas en el momento en que se le enviaron las instrucciones de voto y estén en riesgo los intereses del accionista. En los casos en que los representantes voten de forma diferente a la instrucción recibida, el apoderado deberá informar inmediatamente al accionista por escrito motivando su voto.
- 8.9** Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiera advertido al accionista representado de su posible existencia, debería informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.
- 8.10** El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para las delegaciones. Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo aquí previsto se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO IV

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Capítulo I

Constitución de la Junta

9. Asistencia a las Juntas Generales

- 9.1** Todos los accionistas cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales.
- 9.2** El Consejo de Administración valorará, con ocasión de cada Junta General, la oportunidad de organizar la asistencia a la reunión por medios telemáticos. El Consejo de Administración también podrá convocar Juntas Generales para su celebración íntegramente por medios telemáticos, es decir, sin la asistencia física de los accionistas o sus representantes.
- 9.3** Para asistir a la Junta General y ejercitar sus derechos, los accionistas deberán cumplir los procedimientos establecidos en la forma y plazo determinados por el Consejo de Administración en la convocatoria.
- 9.4** Las reglas de procedimiento que se adopten al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

10. Mesa de la Junta General

- 10.1** La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente y el Secretario de la Junta General de accionistas.
- 10.2** Corresponderá al Presidente:
- (a) Abrir la sesión;
 - (b) Verificar la válida constitución de la Junta General y, en su caso, declararla constituida;
 - (c) Dar cuenta, en su caso, de la solicitud del Consejo de Administración de que un notario que levante acta de la reunión;
 - (d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia -o medios acreditativos correspondientes- y de los formularios de delegación y voto a distancia, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la normativa aplicable;
 - (e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General para informar sobre la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma;
 - (f) Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de accionistas, incluyendo para contestar las solicitudes de información que los accionistas planteen en la Junta;

- (g) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día;
- (h) Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión;
- (i) Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas;
- (j) Señalar el momento de realizar las votaciones;
- (k) Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos;
- (l) Proclamar el resultado de las votaciones;
- (m) En el caso de que se den circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, suspender temporalmente la Junta General por el tiempo que considere oportuno y proponer su prórroga;
- (n) Proceder a la clausura de la sesión; y
- (o) En general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

11. Constitución de la Junta General

- 11.1** La Junta General quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exijan la normativa legal aplicable o los Estatutos Sociales, teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- 11.2** Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la Junta General fuera necesario, de conformidad con la normativa aplicable o los Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado quórum y dicho quórum no se consiguiera, quedará el orden del día reducido a los puntos que no requieran el indicado quórum para adoptar válidamente acuerdos.

12. Lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día de la convocatoria, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

13. Lugar de celebración

La Junta General se celebrará en el lugar que se indique en la convocatoria, que estará situado en España o en el Reino Unido en caso de que la Sociedad cotice en el mercado principal de la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange Main Market*) (y mientras siga cotizando en él). En el caso de Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta.

Capítulo II

Desarrollo de la Junta General

14. Inicio de la sesión

Una vez confirmada la presencia del quórum necesario, el Presidente declarará la reunión debidamente constituida, a la hora prevista o aplazada, según proceda. El Presidente anunciará las cifras definitivas antes de proceder a la votación.

Capítulo III

Votaciones y documentación de los acuerdos

15. Votación a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta General

15.1 Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas comprendidas en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

15.2 El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia, incluidos los medios electrónicos. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo aquí previsto se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

16. Votación de las propuestas de acuerdo

16.1 Se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en su caso, sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él.

16.2 El proceso de votación se desarrollará siguiendo el orden del día previsto. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo su Presidente el orden en el que serán sometidas a votación.

Salvo que el Presidente de la Junta General decida proceder de otra forma, una vez aprobada una propuesta de acuerdo decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

16.3 Corresponderá al Presidente de la Junta General fijar el sistema de votación que considere más adecuado y dirigir el proceso correspondiente, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por los escrutadores que libremente designe.

17. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

- 17.1** Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.
- 17.2** Salvo que en la normativa aplicable o en los Estatutos se establezcan otras mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas, presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.
- 17.3** A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se deducirán las acciones que conforme a la normativa aplicable y a los Estatutos, y en función de la propuesta de acuerdo que se someta a votación, no puedan ejercitar el derecho de voto.

18. Acta de la Junta

- 18.1** Los acuerdos de la Junta, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar en acta que será incorporada al Libro de Actas. El acta de la Junta deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos accionistas que actuarán como interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.
- 18.2** Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.
- 18.3** El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario Público (cuya intervención será necesaria en el caso de junta exclusivamente telemática) para que levante acta de la Junta de conformidad con la legislación aplicable.

19. Publicidad de los acuerdos

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán de conformidad con la normativa aplicable y los estatutos sociales y, en todo caso, íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.